

La propiedad territorial de las sabanas de Taratara en la conformación de los poblados indígenas de el Carrizal y Guaibacoa. La Colonia

The territorial property of the Taratara savannas in the configuration of the indigenous villages of Carrizal and Guaibacoa. The Colony

 MIGUEL ZAVALA REYES

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas

Universidad Simón Bolívar

zavalareyesmiguel@gmail.com

**Resumen:** Los anales del proceso colonizador europeo en tierras venezolanas han quedado marcados de forma significativa a partir del otorgamiento y titularidad de tierras a particulares. Los extensos ejidos de la ciudad de Coro fueron compuestos por la élite económica, que a su vez gozaba del beneficio de cargos políticos influyentes. Una de las primeras negociaciones, de finales del siglo XVI, cita las sabanas de Taratara. Su ubicación estratégica logra consolidar el proyecto de resguardo militar de las costas tras la fundación de los pueblos de doctrina de El Carrizal y Guaibacoa, impulsado por el presbítero don Pedro Sangronis y los hermanos de la Colina y Peredo en 1723. La compilación de documentos sobre la tradición territorial de estas sabanas ofrece algunos datos acerca de la evolución de los pueblos fundados y el proceso separatista que cierra el periodo colonial (1812) con la partición de la unidad territorial de la comunidad indígena de El Carrizal - Guaibacoa.

**Palabras clave:** Pueblo de Doctrina, Estado Falcón, sabanas de Taratara, Nuestra Señora de Guadalupe del Carrizal, Nuestra Señora de la Caridad de Guaibacoa.

**Abstract:** The annals of the European colonization process in Venezuelan lands is marked significantly from the granting and ownership of land to individuals. The extensive common lands of the city of Coro were composed by the economic elite that, in turn, was benefitted by influential political figures. One of the first negotiations, at the end of the 16th century, quotes the Taratara savannas, whose strategic location manages to consolidate the project of military defense of the coasts after the foundation of the doctrine villages of El Carrizal and Guaibacoa, promoted in 1723 by the priest don Pedro Sangronis, and the brothers of Colina and Peredo. The information compiled about the territorial tradition of these savannas offers data on the evolution of the newly created towns and the separatist process that closes the Colonial period (1812) with the partition of the territorial unit of the Carrizal-Guaibacoa indigenous community.

**Keywords:** doctrine towns, Falcon state, Taratara savannas, Our Lady of Guadalupe, Our Lady of Charity of Guaibacoa.

---

Recibido: 7 de septiembre de 2018; aceptado: 20 de mayo de 2019; publicado: 30 de septiembre de 2019.

Revista Historia Autónoma, 15 (2019), pp. 93-113

e-ISSN: 2254-8726; DOI: <https://doi.org/10.15366/rha2019.15.005>



## 1. Introducción

Las tierras que conforman las sabanas de Taratara dentro del actual estado Falcón, anterior Provincia de Venezuela, como parte de los ejidos de la ciudad de Coro, serían uno de los primeros predios en componerse. Presentan una tradición territorial ampliamente documentada que llega hasta las primeras décadas del siglo XVIII, momento en el que los hermanos de la Colina y Peredo, propietarios del predio en conjunción con la iglesia y la élite coriana a la que pertenecían, donan las citadas tierras a indígenas caquetíos, recuperando el sentido de propiedad comunitaria que había tenido en tiempos prehispánicos, pero con la particularidad de ser tierras indivisas de carácter ejidal.

El presbítero Pedro Sangronis toma un grupo de aborígenes caquetíos de la ciudad de Coro y funda la población de Nuestra Señora de la Caridad de Guaibacoa al suroeste de las sabanas de Taratara, tierras que conforman el piedemonte serrano y de provecho para el desarrollo agrícola. Mientras que en la franja costera “para el fin de la defensa del puerto, y abastecer de pescado la ciudad” se asientan los indígenas procedentes de la isla de Aruba, quienes apoyados por el mismo sacerdote fundan el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Carrizal, pretendiendo con ello “establecer la defensa ante invasiones de piratas y corsarios” que en varias ocasiones habían diezmado la ciudad de Coro

Figura 1: Ubicación geográfica de la zona en estudio. Sabanas de Taratara, Municipio Colina del estado Falcón – República Bolivariana de Venezuela.



Fuente: Elaboración propia.

El *modus vivendi* en estas comunidades muestra fracturas en la estructura política e ideológica ante la imposición de las ideas ilustradas durante el proceso de configuración de la República y conceptualización de la propiedad privada, resultado de un proceso aculturador consolidado en esta etapa pos-colombina. Encontrándose en la postrimería de la Colonia (1812) al Cabildo de Guaibacoa, se exige la demarcación de sus linderos, alterando la concepción territorial comunitaria y dando paso a una comunidad *pro indivisa* de aderechados en el área correspondiente a Carrizal-Taratara, aún en litigio. Cabe evaluar en este proceso la simbiosis tierra-territorio en una línea temporal, que detalla las actuaciones relacionadas con la época Colonial y los condicionantes geográficos, socioeconómicos, políticos y culturales que impulsaron la proyección urbana de las comunidades instauradas en las sabanas de Taratara.

## 2. Proceso de ocupación territorial

En el momento del contacto europeo, el conquistador español se ampara en la Bula *Inter caetera* emitida por el Papa Alejandro VI, en la cual se reconocía el dominio que sobre las tierras exploradas tenían los Reyes de Castilla y Aragón, incluyendo "todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar, hacia el occidente y mediodía"<sup>1</sup>. La Corona podía disponer y ordenar en dicho territorio todo lo que les pareciese bajo el amparo de la urgente necesidad y conveniencia de la conversión de sus naturales. La decisión del Papa se basó en el poder temporal directo (político y religioso) que sobre el mundo se atribuía: "era el señor universal de la tierra y se adjudicaba el poder y jurisdicción sobre los pueblos no cristianos, aunque estuvieran muy alejados y nunca hubiesen oído hablar del evangelio"<sup>2</sup>.

La conquista e inmediato proceso colonizador imprime en el territorio americano los cánones políticos, sociales y económicos que signaba la Corona española. En lo que respecta al otorgamiento de tierras a las familias allende instaladas, pasa por el otorgamiento de una data de propios que configura en ella los ejidos de la unidad territorial. En la ciudad de Coro, capital de la otrora provincia de Venezuela, "el gobernador don Diego de Osorio dispone de ejidos en 1594"<sup>3</sup> al ya existente villorrio indígena, que había sido elevado a la categoría de "ciudad por medio de la Bula de Erección de la Santa Iglesia Catedral de Venezuela de 1531"<sup>4</sup>.

El gobernador Osorio ordenó el pregón de la Cédula Real, encomendada a él por el Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, Lope de Vega Portacarreño, solicitando, entre

<sup>1</sup> Tobar, Balthasar, *Compendio Bulario Índico*. Sevilla, Alianza, 1954, p. 10.

<sup>2</sup> España, Paola, *El régimen de tierras en el censual de encinas*, tesis pregrado, Universidad Javeriana de Colombia, 2005. <[www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2034.pdf](http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2034.pdf)>

<sup>3</sup> Archivo Histórico del Estado Falcón (AHEF), Litigio de tierras, Colonia, *El Carrizal Taratara*, f. 19 -20 vto, Coro, 1797.

<sup>4</sup> AAC, Libros, Libros diversos, n° 111, *Erección de la Santa Iglesia Catedral de Venezuela*, Coro, 1532.

otras, considerar a las personas que se encontraban en posesión de tierras pero sin disponer de títulos de propiedad su respectiva composición, sirviendo al rey con lo que fuera justo. El área que abarcaba la citada data de propios otorgada por Osorio en 1594 y confirmada por el Cabildo señalaba:

Para los dichos egidos, propios pastos y valdios de esta ciudad es a saber; los juncuales y arenales Quipaduco y las huertas que estaban dadas sin perjuicio. Siburua, Papaquide con mas las demas sabanas a ellas combenientes. Sabana de la mar. Taratara. Sibidigua, y las demas combecinas de ellas [...], todas las quales dichas sabanas y sitios declarados, daba y señalaba como gobernador y capitán general, y en virtud de la Real Cédula de composición para esta ciudad, para ahora, y para siempre jamás con declaración que si antes de este auto al dicho gobernador hiviere dado algunas de ellas dichas sabanas o parte de ellas por vía de composición no les ha de hacer perjuicio en esta razón, sino que las personas, a quien se proveyeron ande gozar de ello mediante la dicha composición título que de ello se les ha dado.<sup>5</sup>

El esquema urbano impuesto identificaba las tierras que conformaban la ruralidad coriana como sabanas, sabanetas y sitios de hato. Las correspondientes a Taratara, en nuestro caso de estudio, se refieren a sabanas como una “extensión considerable más o menos imprecisa e irregular y en todo caso mayor que la de un sitio de hato”<sup>6</sup>. De hecho, los sitios de hato sí tenían una extensión preestablecida: forma aproximadamente cuadrada y linderos susceptibles a mensura. La petición de las tierras de Taratara se realizó a fines del siglo XVI por Luis Martín Morillo<sup>7</sup>, solicitando:

[...] composición en una sabana que esta en términos de la dicha ciudad de Coro llamado Taratara que esta vaca en que al presente tengo en mi ganado [...] yo estoy pronto de acudir a la paga, y satisfacción de lo que fuere junto a su magestad, y por todo lo qual a vmd. pido, y suplico sea servido deme admitir en dho. nombre a la dha. composicion mandando vmd. despacharme título en forma para q<sup>e</sup> yo goce de la dicha sabana, y pasten mis ganados, y no otros ningunos mandando vmd. si alguno hubiere los saquen de las dichas sabanas y me la den libre y desembarasada que en ello resiviere merced.<sup>8</sup>

Se confirmó la posesión del sitio de Taratara tasando el monto de la negociación en 30 pesos en oro. Posteriormente, el citado Martínez Morillo, con pleno consentimiento de su legítima mujer Juana de Frías, por haber adquirido las tierras en mancomunidad, lo vende a Francisco López “por cien pesos en plata corriente en a diez reales”. Lamentablemente, el deterioro que presenta el documento impidió conocer la fecha exacta de la compra-venta,

<sup>5</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*, f. 19 -20 vto.

<sup>6</sup> González Batista, Carlos, *Tierras de Falcón. Paraguaná*. Coro, CIHPMA - UNEFM, 1999, p. 16.

<sup>7</sup> En el mismo documento se le cita don Luis Martínez.

<sup>8</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*, f. 43vto-49vto.

aunque una copia de la transcripción del documento guarda fecha de 1654<sup>9</sup>, y expresa que los linderos de la sabana nombrada Taratara van:

[...] desde la quebrada que llaman de Caruca, a dar al camino que ba desde la sabana a la sabaneta en Barigua dando vuelta por la redonda en la sabana que ba a dar a Tamatayma, y volviendo desde la dha. Quebrada Tamatayma hiva a dar a la aguada que llaman en Taratara, y desde allí corriendo una cierra que esta entre medias en la dha sabana, y camino real que ba a dar a la ciudad en Caracas, y Gueque, y volviendo otra vez a la quebrada en Caruca.<sup>10</sup>

Comienza así una tradición hereditaria que pasa a manos del Alférez Diego Perozo, quien las recibe de su padre el Capitán Diego Perozo y que este a su vez las recibió de su tío Francisco López. "Luego en manos de Luciano Perozo, quien lo hereda de su padre Diego Perozo el 3 de mayo de 1666, se hace la venta al Alférez Juan Pérez de Medina, por la cantidad de cien pesos".<sup>11</sup> Doña Mariana del Barrio y Salina Ortiz, viuda del capitán Juan Pérez de Medina, "da en venta al Capitán Don Pedro de la Colina Peredo, Procurador General y vecino de la ciudad de Coro, por la cantidad de ciento cincuenta pesos en plata, las sabanas y sabanetas de Taratara, en fecha diecinueve de septiembre de mil setecientos dos"<sup>12</sup>.

Finalmente, el 7 de septiembre de 1723, Colina Peredo dona su propiedad a los aborígenes caquetíos procedentes de Aruba, para organizarlos en pueblo de doctrina, "la cual erección fue en este valle del Carrizal de Taratara, por ser parte cómoda y suficiente para su abrigo y manutención"<sup>13</sup>.

### 3. La tardía organización de dos pueblos de indios

En Venezuela ocurrió "un tardío establecimiento del proceso de encomienda (1545), y que esto se debe a la resistencia de los caribes, la desarticulación de la conquista y colonización del territorio; la permanencia de la trata de indígenas esclavos; y el desdén de los colonizadores hacia dicha institución"<sup>14</sup>. Este sistema consolida la organización de tributo-servicio y posterior evolución hacia la conformación de pueblos de doctrina, estructura socioeconómica que agrupó a la comunidad originaria alrededor de un párroco que debía iniciar la enseñanza de la lengua

<sup>9</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*.

<sup>10</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*, f. 45.

<sup>11</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*, ff. 36, 52-55vto.

<sup>12</sup> AHEF, *Instrumentos Públicos*, ff. 214 vto - 216, Coro, 1712.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> Arcila, Eduardo, *El régimen de la encomienda en Venezuela, Caracas*, Universidad Central de Venezuela, 1979.

castellana a través de los preceptos religiosos, al tiempo de sujetarlos a la servidumbre de los nuevos amos de la tierra, mero sometimiento para el provecho de la fuerza de trabajo.

La estructura presente en los pueblos de doctrina estaba sujeta a la vigilancia del cura doctrinero y “regida por un corregidor o teniente de justicia mayor dependiente de la autoridad civil obligado a garantizar el pago de tributos, amparar, proteger y sobrellevar a los indígenas, evitando que estos fueran molestados o vejados”<sup>15</sup>. La etnia caquetía fue tratada teóricamente con ciertos privilegios, como demuestra la respuesta que da el rey a una petición realizada por el obispo Rodrigo de Bastidas, con fecha del 8 de noviembre de 1539:

[...] los yndios de aquella gobernación, a fin de que se repartiase tres o quatro mil yndios de nación caquetíos que están en la comarca de la dicha ciudad en diversos pueblos, los cuales son amigos e buena gente, y que no conviene que se repartan syno que se pongan en libertad, con ésta vos mando (en) la my provisión, para que los dichos yndios se pongan en libertad y no se repartan, como por ella veréis.<sup>16</sup>

“La disposición del Rey, incluye en la mencionada Cédula de 1539 la consideración especial a la etnia caquetía como *Indios de Real Corona*”<sup>17</sup>, “al igual que los aztecas de la Nueva España, no podían ser encomendados y/o esclavizados, siendo exonerados además, del pago de tributos”. Referencia compartida por Pedro Manuel Arcaya en su obra *Guerra de la independencia en Coro y Paraguaná* al elogiar la lealtad caquetía a favor de “las autoridades coloniales, como estímulo para que siempre se mantuviera viva; la exención de tributo y algunos otros favores que se les concedieron se le presentaban como grandes privilegios”<sup>18</sup>. Sin embargo, en la práctica, tales prebendas no se cumplieron, por lo que se encuentra a la población caquetía reunida en pueblos de doctrina –como fue el caso de Guaibacoa y El Carrizal– y sujetos al pago del correspondiente tributo, del cual estaban exentos por ley.

A comienzos del siglo XVIII la nación caquetía estaba estructurada “en ocho poblados: Río Tocuyo y Cumarebo, ambos en Costa Arriba; en Paraguaná dos, Moruy y Santa Ana; en Casicure u occidente, los de Mitare, Zazárida, Capatarida y Borojó”. En 1723, dos nuevos pueblos vendrán a sumarse a los antes mencionados: El Carrizal y Guaibacoa, como resultado de intenciones en el seno de la élite sociopolítica de Coro, colocando como acción preponderante la de los hermanos don Pedro y don Juan de la Colina y Peredo. Este último motiva a participar de este proyecto a su cuñado el sacerdote don Pedro Bernardo Sangronis, hermano del Vicario de la ciudad<sup>19</sup>. Los hermanos Colina y Peredo cedieron para ello las sabanas de Taratara, dejando “a los indios lo que hubieren menester para hacer sus sementeras, y labores, y crianzas”<sup>20</sup>.

<sup>15</sup> Morón, Guillermo, *Historia de Venezuela. La formación del pueblo*, tomo iv, Caracas, Británica, 1971.

<sup>16</sup> Gasparini, Graciano, *Arquitectura Colonial de Venezuela*, Caracas, Armitano, 1961, p. 285.

<sup>17</sup> Lovera Reyes, Elina, “El fidelismo de los indios caquetíos de Coro durante la independencia de Venezuela”, en *Revista Tiempo y Espacio*, vol. 21, 56 (2011), pp. 9-29.

<sup>18</sup> Arcaya Pedro, Manuel, *Guerra de la Independencia en Coro y Paraguaná*, Caracas, Cromotip, 1974.

<sup>19</sup> González Batista, Carlos, *La historia de la ciudad de Coro*, Caracas, IPC, 2006.

<sup>20</sup> AHEF, *El Carrizal Taratara*, f. 35vto.



Faltando aún por ubicar los sitios más convenientes para asentar los dos pueblos dentro de las sabanas, los hermanos Colina y Peredo presentan en septiembre de 1723 un oficio al obispo de Escalona y Calatayud sobre la institución de El Carrizal de nuestra señora de Guadalupe:

[...] que por cuanto de la isla de Oruba vinieron a dicha ciudad [de Coro] y su jurisdicción diferentes familias de Yndios de nación caquetía, solicitando ser doctrinados en la religión cristiana, a que atendiendo el Ylustrisimo Sr. Dr. Dn Juan Joseph de Escalona y Calatayud, obispo de esta Provincia de Venezuela dispuso y proveió el que se congregasen a pueblo, erigiendo Yglesia y Cura para que los doctrine y administre los santos sacramentos, la cual erección fue en este valle del Carrisal y Taratara, por ser parte comoda y suficiente para su abrigo y manutención, [...] y coadiuven a la defensa de la sobredicha ciudad de Coro, en las ocasiones que se ofrecieren de enemigos por estar dicho paraje inmediato al Puerto de Barlovento, y ser la parte mas necesitada de defensa [...] otorgamos y conocemos por esta carta que hacemos gracia y donación [...] a los dichos Yndios urubanos, que al presente estan fundados en este sitio del Carrisal de nuestra señora de Guadalupe, y los que adelante fueren y permanecieran en dicho pueblo, del dicho terreno de Taratara y Carrisal.<sup>21</sup>

Igual proceder se cumple con la fundación del pueblo de Guaibacoa al detallar don Juan de la Colina ante el citado obispo de Escalona y Calatayud en 1723 que:

[...] la fundación que se pretende hazer en el sitio de Guaibacoa, cercano al puerto principal de esta Ciudad, parece mui conveniente assi para que se eduquen los indios que en este sitio habitan y otros muchos que andan dispersos de la misma nación y pueden juntarse un pueblo quantioso, como también para la defensa de esta Ciudad, para lo qual también es mui útil que los yndios de la ysla de oruba que de tres años a esta parte han dexado dicha ysla, donde estaban infieles sujetos al Olandés y se han venido a esta jurisdicción a buscar la Christiandad, se pueblen en Taratara.<sup>22</sup>

De acuerdo a lo señalado, la ubicación de cada pueblo presenta distintas características del ambiente físico. Como caso particular, Guaibacoa, al pie de monte serrano y con tierras fértiles para el cultivo, utilizó el topónimo de un anterior asentamiento, el cual es mencionado en las elegías de Juan de Castellanos publicadas en 1589 dentro de aquellas "ciudades de grandísimo momento"<sup>23</sup>, que diezmada por la mano del conquistador europeo "pervivió maltrecha y dispersa en aquellos montes"<sup>24</sup>. Siguiendo la norma imperante en la Colonia se antepuso a los topónimos el del patrón impuesto, siendo para estos el de la Virgen María en dos diferentes advocaciones: Nuestra Señora de la Caridad de Guaibacoa y Nuestra Señora de la Guadalupe del Carrizal.

<sup>21</sup> González Batista, Carlos, *Documentos para la historia de las Antillas Neerlandesas*, Coro, CIHPMA- UNEFM, 1997, p. 66.

<sup>22</sup> González Batista, Carlos, *La fundación de La Vela y el proceso de fortificación de la costa coriana*, Coro, CIHPMA - UNEFM, 1995, p. 10.

<sup>23</sup> Castellanos, Juan de, *Elegía de Varones Ilustres*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1962, p. 175.

<sup>24</sup> González Batista, Carlos, *La historia de...op.cit.*, p. 28.

La anterior descripción sobre el proceso fundacional de los pueblos de doctrina de El Carrizal y Guaibacoa corresponde en una síntesis geográfica a una “Región de Planificación, emplazada generalmente alrededor de un centro o polo que puede desarrollarse para crear nodos polarizados con rendimiento económico superior”<sup>25</sup>, como lo fue en este caso al constituirse dos centros urbanos (El Carrizal y Guaibacoa), para ejercer una fuerza de atracción de capital, de información, de recursos humanos, protección y seguridad entre otras categorías.

La conceptualización enmarcada en los parámetros de la geografía regional permite identificar tales características en la organización del curato de El Carrizal, que integraba al pueblo homónimo y al de Guaibacoa, ya que la intención fundacional respondía a un plan preconcebido que permitiera “la defensa del puerto”, “por estar próximo a la vigía de Taimataima que puede estar a su cargo”, y “abastecer de pescado la ciudad [de Coro]”<sup>26</sup>.

En lo que respecta al urbanismo implementado en la conformación de pueblos de doctrina, se encuentra “en el trazado de los solares distinta proporción de la retícula, imperando el criterio aplicado por cada uno de los jueces pobladores o trazadores y según las características étnico - demográficas de cada doctrina”<sup>27</sup>. La sencillez del perfil urbano ubica la iglesia y su torre como elementos únicos, que se imponen al resto de las edificaciones construidas: “la plaza sirve de nodo central, la iglesia frente a ella, rodeado de espacios abiertos”<sup>28</sup>, y flanqueados por las calles en “dos ejes longitudinales que ordenan el agrupamiento de casas, detrás de la iglesia una calle corta, a veces ciega, en uno de sus extremos se unen ambas calles. Frente al templo, plaza de por medio, la otra fuente de poder representada por el Cabildo”<sup>29</sup>.

#### 4. El curato, la doctrina y su economía

Las crónicas de las comunidades asentadas en las sabanas de Taratara nos muestra desde sus primeros años una relación dependiente a los designios de la Iglesia católica. La institución de la doctrina cristiana fue marcada profundamente tras el hallazgo del:

[...] lienzo de la Virgen de Guadalupe, que se venera en la iglesia del Carrizal, fue localizado por los indios arubanos en las playas de Muaco, a pocos kilómetros del poblado. Dicho lienzo era transportado de España a México

<sup>25</sup> Guevara, José M., *La Geografía regional, la región y la regionalización*, Caracas, Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela, 1977.

<sup>26</sup> González Batista, Carlos, *La fundación de... op. cit.*, p. 10.

<sup>27</sup> Landa, Izaskun, *Urbanismo de los pueblos de indios de la región de Caracas en los siglos xvii y xviii*, ponencia presentada en el trienal de investigación historia y patrimonio, en Caracas, Venezuela, 6-10 junio 2011, citando a Páez R., Christian, *Historia de un pueblo de indios en los Andes venezolanos*, tesis doctoral, Universidad Central de Venezuela, 2006.

<sup>28</sup> González Batista, Carlos. 2006. *La historia de... op.cit.*, p. 93.

<sup>29</sup> *Ibidem*.



en un barco, por el año 1723, y la nave naufragó cerca de las costas corianas; tiempo después los indios encontraron, entre las rocas de Muaco, la caja de madera que lo contenía.<sup>30</sup>

El curato organizado en las sabanas de Taratara tenía su sede en El Carrizal y como sufragáneo el de Guaibacoa. La construcción de sus iglesias se realizó, de acuerdo a una relación fechada el 5 de octubre de 1728, con "licencia del señor gobernador, y el Señor Ilustrísimo Obispo don Juan Joseph de Escalona y Calatayud"<sup>31</sup>. Se menciona que el:

Licenciado don Pedro Sangroniz, presbítero, natural de Coro, se ha dedicado en un todo a hazer un pueblo de yndios dos leguas del puerto que llaman La Vela en dicha ciudad, a dichos yndios los ha sacado y traído de la isla de Uruba, dominada por los olandeses de Curazao, y para ello se embarcó y sacó de la ynfidelidad cerca de doscientas almas, los ha catequizado, bautizado y casado muchos de ellos; tiene formado el pueblo, que se dice El Carrizal, y su yglesia muy adelantada con el título de Nuestra Señora de Guadalupe.<sup>32</sup>

A la par se levantaba con mano de obra indígena el templo de Guaibacoa, encargados estos de costear la madera, y el material de cal y canto. En una primera etapa lograron "levantar sus cimientos y paredes hasta dos varas de alto, trabajos que estuvieron bajo la dirección del maestro albañil Juan Bueno quien recibió como pago cien pesos"<sup>33</sup>. Del aporte económico otorgado por "doña María Juana de la Colina, [se] pagó la mano de obra, el suministro de tejas y la construcción del retablo"<sup>34</sup>. Cuando el poblado fue visitado en 1773 por el obispo Martí, este se encuentra que:

[...] la iglesia de Guaibacoa es mejor que la del Carrizal, limpia, con su altar mayor nuevo, aunque sin dorar ni menos pintar, su baptisterio bien capaz al entrar a la Iglesia, a la izquierda. No tiene campanario, pero sí sacristía detrás del altar mayor, cubierto también de teja y obra limpia. No hay cementerio. Por ahora sólo está enladrillada la Capilla mayor.<sup>35</sup>

Continúa el obispo Martí su visita pastoral llegando al pueblo del Carrizal el 10 de mayo de 1773, con una totalidad de cuatro leguas de tierra y otras tantas de playa, y una orilla muy mala, ya que en muchas partes no es de arena sino de piedras. A diferencia de Guaibacoa, las tierras de Carrizal son muy estériles y apenas producen otra cosa que cardones. También les falta agua. La iglesia de este pueblo:

<sup>30</sup> Fortique, Rafael, "Noticias sobre El Carrizal, pueblo de indios caquetíos", en *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, separata (1989), pp. 56-78.

<sup>31</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonial, n° 59, *Guaibacoa y Carrizal*, f. 6, Coro, 1808.

<sup>32</sup> Fortique, Rafael "Noticias sobre El Carrizal... *op. cit.*, p. 59, de una cita de Dorta, Enrique, *Materiales para la historia de la cultura en Venezuela*, Madrid, Gráficas Condor, 1967, p. 138.

<sup>33</sup> Fortique, Rafael, "Noticias sobre El Carrizal... *op. cit.*, p. 59.

<sup>34</sup> *Ibidem.*

<sup>35</sup> Martí, Mariano, *Documentos relativos a su visita pastoral de la diócesis de Caracas (1771 - 1784)*, tomos i, ii, iii y iv, Caracas, Academia Nacional de Historia, 1998, p. 55.

Es bajo la invocación de la virgen de Guadalupe. No es muy grande, pero es muy aseada y blanqueada por dentro y fuera. Sus paredes de mampostería; su techo de teja, enladrillada. No está colocado su Divina Magestad. Buena pieza donde está colocada la pila bautismal al lado del Evangelio. El campanario al lado de la Epístola; por él se sube al coro alto. La sacristía, detrás del altar mayor. Buen cementerio cerrado con pared que coge todo el lado de la Epístola de toda la iglesia. Esta cubierta toda de obra limpia, y en medio, desde el presbiterio hasta el coro, tienen las tablas alguna labor.<sup>36</sup>

Para cumplir los preceptos de la instrucción cristiana, el cura doctrinero debía ir a Guaibacoa todos los días de fiesta, celebrar la misa y predicar a las seis de la mañana, mientras que “en El Carrizal, donde habitaba el prelado, realizaba la celebración eucarística a las ocho y las nueve de la mañana”<sup>37</sup>. La doctrina tenía inicio:

[...] por la mañana a las seis, después que un muchacho o muchacha ha empezado una oración de la Doctrina, otro la continua, otro también la prosigue y otro la va continuando y otro la acaba, y así se van probando todos; y después, todos juntos, rezan la Doctrina, y en las tardes hacen lo mismo a las cinco. Todos los días asisten los muchachos y muchachas, estas hasta que se casen, y aquellos hasta que se casen o lleguen a la edad de 18 años. Pero todos los días de fiesta, mañana y tarde, asisten todos a la Doctrina, casados y no casados, hombres y mujeres, menos los que no tienen vestido para cubrirse, que no dejan de ser algunos, por su mucha pereza.<sup>38</sup>

La línea temporal que inicia en 1723 con la fundación de los pueblos de El Carrizal y Guaibacoa y la respectiva institución del Curato presenta al “presbítero don Pedro Bernardo Sangronis en el rol de fundador de los pueblos de El Carrizal y Guaibacoa”<sup>39</sup>. Posteriormente “asume en 1745 don Andrés Luque y Tovar”<sup>40</sup> quien enfrentó la denuncia por problemas con el consumo en exceso de cocuy, “que degenera en acciones indecentes y escandalosas”<sup>41</sup>. En 1754 una declaración del Sargento Mayor don Francisco Dávalos y Chirino da razón de la ausencia del Cura Propietario en el Curato del Carrizal. Para 1759 habían pasado varios curas interinos<sup>42</sup>. De la revisión documental se conoce –sin precisión temporal– la actuación del “reverendo padre fray Jacinto Lesama”<sup>43</sup>.

En 1771 fue nombrado el licenciado don Pedro Joseph Pérez Guzmán, transferido a la ciudad de Coro en diciembre de 1787<sup>44</sup>. La actuación pastoral de Pérez Guzmán es apoyada

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>38</sup> *Ibidem*.

<sup>39</sup> Martí, Mariano, *Libro personal*, tomo I, Caracas, Academia Nacional de Historia, 1998.

<sup>40</sup> AAC, Parroquia, N° 149, *Provisión del Curato de Carrizal Jurisdicción de Coro*, 1744.

<sup>41</sup> AAC, Parroquia, *Carrizal*, 1760.

<sup>42</sup> Fortique, Rafael “Noticias sobre El Carrizal... *op. cit.*, pp. 56-78.

<sup>43</sup> AAC, Parroquia, *Provisión del Curato de Carrizal Jurisdicción de Coro*, 1760.

<sup>44</sup> Fortique, Rafael “Noticias sobre El Carrizal... *op. cit.*, pp. 56-78.

por varios sacerdotes quienes asumen la gestión pastoral en varias oportunidades: “Júan José Goyzueta”<sup>45</sup>, Antonio Herrera, y don Pablo de Tellería, quien ejerció el curato y mayordomía de El Carrizal como cura interino desde diciembre de 1780 hasta “el 27 de junio de 1782 [cuando] fue nombrado don Manuel Antonio López de Medina”<sup>46</sup>. Para el año 1796 aún se encontraba López de Medina como pastor de las almas de El Carrizal<sup>47</sup>.

Sobre la dinámica económica del curato se aprecian –gracias a un informe del licenciado don Pedro José Pérez y Guzmán, presbítero encargado del curato de El Carrizal-Guaibacoa, dirigido al Gobernador y Capitán General de la provincia en marzo de 1774– las penurias por las que atravesaba su administración pastoral. Tal misiva contaba con el aval de “testimonios que venía recogiendo desde 1772”<sup>48</sup>. Entre los declarantes se menciona a don Hilario Quero, vecino de la ciudad de Coro; don Francisco Xavier de la Colina, clérigo tonsurado y abogado de la Real Audiencia del Distrito; don Juan Antonio de Zárraga, familiar del Santo Oficio y alcalde principal, todos ellos personajes influyentes de la sociedad coriana “quienes coinciden que las rentas del cura se encuentran en la quiebra”<sup>49</sup>.

El proceso probatorio iniciado por Pérez y Guzmán no incluyó el testimonio de los cabildos de indios o el de sus vecinos y fieles, quienes pudieron haber brindado una versión más cercana a la realidad socioeconómica en que vivían. Sin embargo, en el citado documento se encuentran expresiones despectivas acusando a la comunidad indígena de “flojos y tediosos”, e indicando que la suma indigencia de estos se debe a su natural inanición y desidia. Pérez y Guzmán se coloca en el papel de afectado al alegar no alcanzarle “las fuerzas para obligarlos a trabajar y más bien ha determinado sufrir las necesidades y miserias que son consecuentes a esta escasez que violentarlos a trabajar”<sup>50</sup>.

Pérez y Guzmán enuncia que, debido a las condiciones del terreno, El Carrizal es seco y estéril, sin posibilidad de fundar conucos para beneficio de la Iglesia o de los indios asentados en él, quienes se ven obligados a “pasar al puerto de La Vela en donde cogen algunos peces para mantener a sus familia; el dominio de la costa por parte de los caquetíos era evidente al referir la facilidad con la que huyen y se transportan a la Isla de Aruba”<sup>51</sup>. Esto permite inferir que el contacto con sus congéneres no se fracturó desde el confinamiento que sufrieron con la fundación de los pueblos de doctrina en las sabanas de Taratara.

El citado informe de Pérez y Guzmán manifiesta de forma reiterada no poseer una base sustentable para la administración de capital, lo que generaba un saldo deudor que contabilizó la cuenta de valores activos en cuentas por cobrar: *la capellanía perpetua y el tributo de los indígenas*. “Sobre la capellanía se habla de su perdida por la muerte de sus deudores don Andrés

<sup>45</sup> AAC, Parroquia, N° 195, *Provisión del Curato de Carrizal Jurisdicción de Coro*, 1769.

<sup>46</sup> *Ibidem*.

<sup>47</sup> Fortique, Rafael “Noticias sobre El Carrizal... *op. cit.*, 56-78.

<sup>48</sup> AAC, Parroquia, N° 195, *Provisión del Curato de Carrizal Jurisdicción de Coro*, 1769.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

Arnaes y Joseph Perozo sin poderse aplicar instrumentos con quien convenir los réditos”, quizá porque estos se perdieron o porque nunca llegó a tener efecto la formal imposición y fundación del Censo<sup>52</sup>. Ante esta situación, uno de los testigos “don Juan Antonio Zárraga alega dar limosnas a la iglesia para remediar a dicho cura por carecer en ese momento de canonjía aquel curato”<sup>53</sup>. Por otra parte, resulta incoherente la situación que vivían los fieles caquetíos que por Real Cédula estaban exentos al pago de tributo, pero que en la práctica eran susceptibles al cobro de la tasa impuesta.

A diferencia de lo expuesto por Pérez y Guzmán, la revisión del estado de liquidación y cuentas del Curato nos permitió auditar los activos y gastos. Entre los activos se encuentra el ingreso por sepultura, limosnas y el derecho de piso de hatillos. Los gastos se deben a enseres para el servicio eucarístico, artículos de limpieza y de primeros auxilios, materiales de construcción para mejoras de la capilla y camposanto, el pago a naturales y a un violinista para que cargaran y acompañaran de ida y vuelta a la virgen “desde El Carrizal hasta Coro en la procesión anual”<sup>54</sup>, totalizando para el año 1769 un ingreso de 918 reales y egresos de 208 reales, “por lo que alcanzó a mi favor 710 reales”<sup>55</sup>. Del ganado se hace “cargo de 9 vacas paridas, 3 becerros, 1 vaca que andaba huyendo y me la recogieron, 16 reses excluible las crías de este año”<sup>56</sup>. En resumen, se presenta un saldo acreedor, es decir, la suma del haber es mayor a la de los gastos, lo que lleva a desestimar el dudoso estado de penuria que decía afrontar el citado presbítero.

Otro aspecto de importancia que se rescata de la visita pastoral del prelado Mariano Martí permite deconstruir la historia negada sobre la productividad de los aborígenes congregados en El Carrizal y Guaibacoa<sup>57</sup>, quienes abarcaban mediante la producción de la bebida alcohólica proveniente del cocuy los tres sectores en los cuales la geografía contemporánea estructura las actividades económicas.

En una querrela impuesta por “doña Nicolasa Gamero, vecina de la ciudad de Coro, se nombra una planta silvestre que se encuentra en abundancia, y de la cual los vecinos sacan aguardiente de cocuy”<sup>58</sup>. A partir de este dato se puede caracterizar económicamente el rubro dentro del sector primario donde se obtiene la materia prima para su posterior procesamiento. Por su parte, el citado Martí indica que “se fabrica acá mismo el dicho aguardiente”<sup>59</sup>. En el caso del cocuy, después de haber horneado el núcleo central de la planta, se podía disponer para su ingesta o como bebida espirituosa tras su destilación, proceso relacionado con el sector secundario de la economía. Con respecto al sector terciario se trae a colación la reseña de Martí

---

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> AAC, Cuentas y cofradías, *El Carrizal*, 1773.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> *Ibidem*.

<sup>57</sup> Martí, Mariano, *Libro personal... op. cit.*

<sup>58</sup> AHEF, Ejidos Colonia, *Hortelanos del río*, ff. 2vto.-3, 1753.

<sup>59</sup> Martí, Mariano, *Libro personal... op.cit.*, p. 56.

quien señala que “acá se vende el aguardiente de cocuy o de couisa a dos reales el frasco, y como es tan barato, lo beben más abundante”<sup>60</sup>.

## 5. Contrabando y defensa territorial

Los aspectos geográficos característicos del curato emplazado en las sabanas de Taratara muestra diversos rasgos: al sur bordea el piedemonte serrano mientras que su borde septentrional gana espacio al litoral de la cuenca del mar Caribe. Al respecto nos dice Cisneros que la ciudad de Coro “tiene a barlovento otros dos puertos, que llaman Chichirivichi, y El Carrizal; ay diferentes colas, y playas, donde los Olandeses, hacen su trato furtivo”<sup>61</sup>, alcanzando un repunte según González después de 1660, una vez establecida en Curazao la numerosa colonia de mercaderes judíos, quienes además de su innata habilidad para los negocios dominaban la lengua comercial de época en la zona caribeña: el español.

La isla de Curazao fue referente en el contrabando de diversos productos que entraban por Taratara, Taimataima y El Carrizal. González<sup>62</sup> menciona ciertos rubros incluyendo los del área textil, ferretería, alimentos, bebidas alcohólicas, mercería y papelería, detallando los siguientes productos: harina de trigo, tabaco, ginebra, jabón, suelas, cordobanes de ovejo, piezas de coleta cruda, cueros de patente, pañuelos de algodón, piezas de dril, lienzo rosa, madapolán, piezas de liencillo, de holandillas, y algodón, papel de carta, harina de centeno, carne de puerco, mantequilla, aceite de comer, brandy, velas, agua florida y vinagre entre otras. La mercancía, en parte, era resguardada en Taratara, “vecindario numeroso e importante”<sup>63</sup> que estaba seccionado por la vía que comunicaba el Carrizal desde La Vela y en sentido este con Pueblo Cumarebo.

Con el fin de evitar el avance del contrabando en la región y la posible invasión holandesa desde Curazao a costas venezolanas, fue necesario como primera acción de control y defensa la apertura de vías que facilitarían el tránsito en la zona y su resguardo. En 1777 se organizó una comisión integrada por Joseph García Jurado y Fabián Fernández como garantes de la apertura de un camino “desde el Caiude hasta Taratara”<sup>64</sup>. La ejecución del proyecto carretero provocó desacuerdos por la ruta escogida, “los vecinos de la zona propusieron una ruta distinta –la que ellos transitaban– desde sus labranzas por La Soledad, Chipare, Baybacoa hasta la misma ciudad, a condición cómoda, suave, [y] de mejor tránsito”<sup>65</sup>.

<sup>60</sup> *Ibidem*.

<sup>61</sup> Cisneros, Joseph Luis, *Descripción exacta de la Provincia de Venezuelaz*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1981, pp. 166-167.

<sup>62</sup> González Batista, Carlos, *Documentos para la... op cit.*

<sup>63</sup> AHEF, Causas Criminales, *Decomiso en Taratara*, N°78 (451), f. 94, 1838.

<sup>64</sup> AHEF, Ejidos Colonia, *Camino de Cumarebo*, f. 3, 1777.

<sup>65</sup> *Ibidem*.

El alcalde ordinario y teniente de justicia mayor interino Joseph de Thellería comprueba a través del informe presentado por el cabo de Cumarebo Juan Ignacio Sassiain que el mejor y más cómodo camino “es el que entra por el Cayude y va a salir a Taratara, el mismo que se tiene mandado abrir, uno por ser más derecho y otro por ser más breve”<sup>66</sup>. El de La Soledad presentaba subidas y bajadas en un terreno pantanoso que en tiempo de lluvia se hacía intransitable.

En lo que respecta al resguardo costero y de la propia ciudad de Coro, la comunidad caquetía brindó su apoyo incondicional a la élite social dominante. La parcialidad asentada en El Carrizal participó activamente ante la insurrección del zambo José Leonardo Chirino en mayo de 1795. Desde la noche del 11 del citado mes lograron:

[...] resistir el avance de los Negros y libres levantados que acometieron el día doce a esta ciudad [de Coro] en cuyo convate dieron las mas constantes y eficases pruebas de su valor y resignación y lealtad haviendolo en un encuentro por la noche del día once salido gravemente heridos el Alferes Cipriano Antonio Gonzalez y el sordado Juan Lorenzo Dias, [los indios de Carrizal] colmaron de gloria las [huestes] españolas poniendo en derrota [...] a los atrevidos y osados Negros Zambos y Mulatos que los acompañaban haciendo en todos mortal carnicería [...] con la espresion de que tambien entraron a la serranía de batir los reveldes y pasificar el tumulto en cuya acción se portaron con” [valentía].<sup>67</sup>

Con el fin de afianzar el resguardo en la zona se retoma la ruta de La Playa y La Soledad-Chipare, referidas ambas como necesarias para el plan de acción y defensa de la ciudad de Coro propuesto a inicios del siglo XIX por el teniente coronel don Andrés Boggiero. Tomando en cuenta la extensión de las costas de Taratara y La Vela, propicia la zona para el arribo de invasores, se hacía necesario prevenir “el acceso de enemigos ingleses, holandeses de Curazao o de los mismos de Santo Domingo”<sup>68</sup>, demandando entre otras acciones organizar un cuartel conformado por “indios nobles caquetíos de la real corona” del pueblo de Cumarebo, de ubicación privilegiada pues su altitud le permitía dominar la costa hasta Curazao, ángulo que en su visual estipulaba “ejercer un control desde la ensenada de La Vela hasta Adícora en la Península de Paraguaná”<sup>69</sup>.

Reitera Boggiero destaca en su proyecto la urgencia de un buen cuartel donde se arme a los indios de Cumarebo y los inmediatos de Acurigua, Guaibacoa, y en caso de necesidad a los de El Carrizal y La Vela de Coro. Los de El Carrizal deberían realizar la vigía desde el Fuerte de San Pedro, que dominando las avenidas de las playas de Muaco y Taimataima, estableciendo el recorrido en una transepta que iba desde “el Alto de Taimataima hasta el médano de La Retama,

<sup>66</sup> *Ibidem*, f. 12vto.

<sup>67</sup> AHEF, La Sierra (española), Carrizal y Taratara, Carpeta N° 3, ff. 1 al 114 vto, 1795.

<sup>68</sup> Archivo General de Simancas (AGS), *Plan de defensa de Coro*, N°114, Legajo.7205,17, ff. 112-120, 1800.

<sup>69</sup> *Ibidem*.



encontrándose con el camino de La Vela en su ruta a la ciudad de Coro, lo que facilitaría el tráfico de noticias, anticipar previsiones y tomar las medidas necesarias dada la contingencia<sup>70</sup>.

Llegado el momento de activar "la defensa de la Costa tras la toma de Curazao por los ingleses en septiembre de 1800"<sup>71</sup>, Boggiero plantea "organizar un destacamento de 50 hombres de la misma tropa, 4 de caballería para los avisos y algunos artilleros comandados por el capitán de milicias don Basilio López"<sup>72</sup>, que "dirige el Puerto Real de La Vela"<sup>73</sup>. Ante tal situación ordena a los indios de los pueblos de Santa Ana, Guaibacoa, Mitare y Carrizal que se acercasen con sus partidos para municionar las compañías y patrullas del vecindario. La compañía de pardos se mantendría en el Puerto Real, mientras que "los 25 indios del Carrizal harían la vigía en la costa a la altura señalada o apostados a la lengua de agua, los de Cumarebo y Guaibacoa debían permanecer alertas y acudir tan pronto iniciaran los primeros cañonazos"<sup>74</sup>.

## 6. La disputa por las tierras del sur

Los pueblos de El Carrizal y Guaibacoa van creciendo con dinámicas distintas desde su fundación. Las tierras fértiles que se orientaban "al sur de Guaibacoa, rodeada de los manantiales Chipare y El Guai"<sup>75</sup> permitieron el establecimiento de conucos. Es por ello que el Cabildo de Indios de Guaibacoa, en búsqueda de generar ingresos al curato, acuerda arrendar los lotes sobrantes, "particularmente las del sitio de Barigua"<sup>76</sup>. Esta acción deparó pasado el tiempo en un complejo litigio por la adjudicación de las tierras.

"El sitio de Chipare fue otorgado en 1794 por el señor don Pablo Ignacio de Arcaya alcalde ordinario de segunda elección al capitán Juan del Rosario Borges"<sup>77</sup>, quien posteriormente lo "vendió al Capitán don Basilio López"<sup>78</sup>, teniendo que enfrentar en 1805 la rectificación de los linderos por "haber sido marcados en perjuicio de la comunidad de los naturales de Guaibacoa"<sup>79</sup>, reconociendo para ellos:

[...] una legua completa de tierras de buena calidad, en la parte del sur medida desde la plaza, y otra a la del poniente, otra a la del norte, y por la del oriente

<sup>70</sup> *Ibidem.*

<sup>71</sup> González Batista, Carlos, *La historia de la ciuda... op. cit.*, p. 154.

<sup>72</sup> Basilio López es uno de los propietarios de tierras de la zona sur de las sabanas de Taratara.

<sup>73</sup> AGS, *Actuación Andrés Boggiero en Coro*, N°114. Legajo.7205,4, ff. 11-27, 1799.

<sup>74</sup> *Ibidem.*

<sup>75</sup> AHEF, Litigio de tierra, Colonia, *Guaibacoa y Carrizal*, N° 59, f. 5, Coro, 1808.

<sup>76</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia, *Barigua*, N° 60, f.2, Coro, 1809.

<sup>77</sup> *Ibidem.*, f. 37.

<sup>78</sup> *Ibidem.*, f. 39.

<sup>79</sup> *Ibidem.*, f. 39vto.

tres mil y seiscientas varas que sean más de dos terciarias partes de otra hasta confinar con la hacienda de Juan del Rosario Borges.<sup>80</sup>

De la inspección realizada a “las tierras de Basilio López [se tiene que] son colindantes con la totalidad del lote por el naciente”<sup>81</sup> y distante una legua y dos cuadras del pueblo de Guaibacoa, “el Comisionado acompañado de testigos, peritos, y el Cabildo de este pueblo”<sup>82</sup> halló:

[...] una cruz clavada la que reconocida por los expresados peritos era la que había fijado de lindero en la entrega de tierras que hizo el señor don Pedro Ignacio Rosillo a este pueblo de Guaibacoa, a cuyas expresiones de los mencionados peritos respondieron los cabildantes ser cierto ser allí el terreno que se les había dado por legua y que las varas de más que había eran por la falta de varas a la legua del poniente, y que aquel lugar, y sitio donde estaba clavada aquella cruz, se nombra El Negro.<sup>83</sup>

Don Basilio López se atribuía la posesión de ocho fanegadas en el valle de Tomodore, con una ciénega de agua, incorporadas por la parte del poniente en real composición en 1710 y corroboradas posteriormente por decretos de amparo, con los que fueron desalojados los intrusos que habían invadido por los confines del poniente, donde llaman “El Portachuelo de Butare formando una cuchilla entre la parte superior y el pie del cerro en la toma de Sibidigua”<sup>84</sup>. Sobre las tierras de Tomodore, se tiene conocimiento:

[...] que desde el año de 1716 que el capitán don Francisco Hernando del Hoyo compuso con su merced la hacienda de Tomodore, se ha transmitido a mi [don Narciso de Cereseda] por una subcesión particular, desde el año de 1816, que en venta real le dio el difunto don Nicolás de Talavera, sin demarcación divisoria por su temprana muerte.<sup>85</sup>

El mencionado Cereseda enfrentó un litigio impulsado por un grupo de vecinos, reclamándole la utilidad de las cosechas que le había usurpado. Ahora bien, en los cargos de la denuncia se menciona que al Curato del “Carrizal (...) se pagaba la pensión correspondiente en calidad de arrendamiento”<sup>86</sup> “por el producto del cultivo de aquella tierra en sembrar de maíz, plátanos, yuca y todo lo que proporcionaba al terreno”<sup>87</sup>, “lo mismo que la arboleda de café con frutos pendientes”<sup>88</sup>.

<sup>80</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia, *Barigua*, N° 60, f. 66.

<sup>81</sup> *Ibidem.*, f. 28.

<sup>82</sup> *Ibidem.*

<sup>83</sup> *Ibidem.*

<sup>84</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia, *Barigua*, N° 60, f. 12vto.

<sup>85</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*, N° 102, f.10, 1798.

<sup>86</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*, N° 102, f. 51.

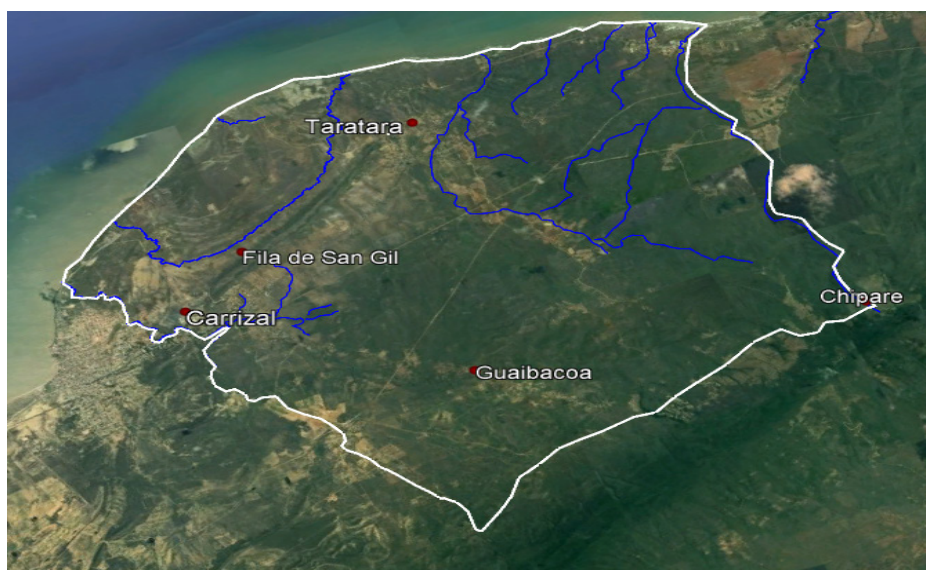
<sup>87</sup> *Ibidem.*

<sup>88</sup> *Ibidem.*, f. 58.

En este sentido María del Rosario Sánchez, en su parte probatoria, alega que Cereseda “cree no solamente apropiarse de las tierras que no se la han vendidas sino también las sementeras de los colonos de la ciudad que es como propiamente se llaman y no inquilinos como él dice”<sup>89</sup>. Complementa la declaración su hijo Alejandro Sánchez refiriendo que su familia venía trabajando un conuco en los montes de Barigua, al que también llaman Butare, “con permiso de los indios del pueblo del Carrizal a quien pagaba su citado padre el correspondiente piso, que había más de veinte años”<sup>90</sup>.

En noviembre de 1819, los labradores de Tomodore lograron amparo de posesión, “otorgado por don Martín José de Echave, alcalde ordinario de primera elección de esta muy noble y leal ciudad mariana de Coro”<sup>91</sup>. Este autorizó al agrimensor general de los terrenos de don José García Laguna dar quieta y pacífica posesión de los conucos a los expresados arrendatarios colindantes con “la posesión de Tomodore que posee don Narciso Cereceda”<sup>92</sup>. Observó García en su inspección que “del deslinde que hizo don Basilio López” y de “los linderos puestos por el Dr. Don Nicolás de Talavera en dicha posesión a los cuales se halla contiguo el conuco de Miguel García estaban demolidos maliciosamente,” los vecinos señalaban como sospechoso “al paniaguado Cereceda”<sup>93</sup>.

Figura 2: Poligonal de la posesión original de las Sabanas de Taratara, siglos XVI – XIX.



Fuente: Elaboración propia.

<sup>89</sup> *Ibidem*.

<sup>90</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*, N° 104, f. 1, 1819.

<sup>91</sup> Archivo Histórico de Alcaldía del Municipio Miranda (AHAMM), *Varias notas relativas a la petición de un terreno en arrendamiento*, 1819.

<sup>92</sup> *Ibidem*.

<sup>93</sup> *Ibidem*.

Entre la lista de individuos cuyas labranzas de Butare habían sido cargadas dentro de los nuevos linderos que se habían puesto a las tierras de Tomodore, el agrimensor García Laguna menciona siguiendo “la línea al poniente”<sup>94</sup> los conucos de:

Miguel García, María del Rosario Sánchez, Justo Hernández, Juana de los Santos Sánchez, Silvestre Bargas, Juan de Marco Bargas, Francisco Adrianza, José Gregorio Gómez, Antonio Bolívar, Francisco Ramos, José Gregorio Durango, Juan José Borges, Domingo González, José Guasamucare, Faustina Martínez, Bernardo Chirino, Celedonio de Silva, Mateo Días, José de la Cruz Días, Silveria Borges, Nicolás Boniel, Santiago Martínez, Juan José de Seda, Pedro Aponte y su esposa María Francisca del Hoyo.<sup>95</sup>

Confrontación similar a la descrita anteriormente protagonizó don Manuel Yrausquín con la posesión de las tierras que se habían compuesto a su favor “en El Valle de Tomodore, Sabaneta de Sibidigua y Barigua”<sup>96</sup>, cuando al hacer el recorrido encontró dentro de su hacienda “una casita y conuquito de un indio de Guaibacoa”, hacia el poniente y a poca distancia gente trabajando otros diez conucos y cogiendo maíz. “A los primeros que encontramos fueron los siguientes: don Manuel Ginebra, José Antolino un cuñado del dicho Ginebra y, a Juan Antonio de Bargas”<sup>97</sup> y “al revisar los dos linderos de Sibidigua y Barigua que habían renovado en 1797, no encontraron los mojones porque los han arrancado”<sup>98</sup>.

Tras el reconocimiento respectivo de las tierras de Tomodore por sus cuatro vientos quedaron finalmente definidos sus linderos:

Que son por el Norte la línea de Oriente a Poniente pasa por la cima de Los Cerritos del Cocuyal y termina en la toma de Sibidigua; por el Sur la cuchilla de la alta serranía; por el Este la línea que desciende desde dicha cima del cerro y orilla del camino que pasa a Santo Domingo rectamente hacia la mar bajando cerro abajo hasta encontrar con una cruz que queda al lado del camino que del cujizal pasa a Guaibacoa y antes de llegar a ella cerca de la llanura le queda al oriente un cerrito empinado de monte bajo y estéril donde tiene conuco el escribano que llaman por mote; y por el poniente otra línea recta que comienza donde llaman El Portachuelo de Butare que junta el cerro de la cuchilla con el otro que le queda al norte a manera de ser callejón donde hay muchas piedras grandes (...) y en uno de las partes queda fijada una cruz y talado varios palos para perpetua memoria y bajando rectamente hacia la mar concluye en la toma de Sibidigua donde hay un cangilón seco que se llena de agua en tiempo de invierno desde un cerro alto por sobre unas lajas a cuyos dos extremos están las cabezas de dos cerros que atraviesan de oriente a poniente formando una boca a manera de cruz con la cañada que desemboca al llano de Sibidigua y en

<sup>94</sup> *Ibidem*.

<sup>95</sup> *Ibidem*.

<sup>96</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*, N° 102, f. 3vto.

<sup>97</sup> *Ibidem*.

<sup>98</sup> *Ibidem*, f. 4.

el intermedio de ambos confines marque un árbol que tienen muchas piedras alrededor.<sup>99</sup>

## 7. Colofón colonial

La construcción del paisaje cultural a través de las crónicas ocurridas en las sabanas de Taratara caracteriza la dinámica espacial como “estructuras sociales que se afianzan con firmeza, ganando cohesión, pero de igual forma pueden colapsar, bien sea por la intervención de un agente exterior, o por lenta desintegración, resultando de esto la pérdida de vigencia de la región”<sup>100</sup>. Analizar el lapso temporal que enmarca el periodo colonial dentro de los periodos geohistóricos e historiográficos muestra continuos litigios que terminarían enfrentando a las dos comunidades que integraban el curato. Los habitantes de El Carrizal reclamaban a sus vecinos de Guaibacoa la participación que debían tener en el disfrute del activo proveniente del arrendamiento de las tierras del sur.

“En julio de 1799 el Cabildo Justicia y Regimiento del Pueblo de Nuestra Señora de la Caridad de Guaybacoa”<sup>101</sup> manifiesta que:

Las tierras competentes a este pueblo a nuestro Rey y Señor (que Dios guarde) y aquella Real Audiencia como se dignaron dar a este Pueblo, una legua a cada viento, los que recibimos de mano del Señor Alferes Real Theniente y Justicia Mayor de la Ciudad de Coro Don Pedro Ygnacio Rosillo, que Dios Guarde como constara por la certificación que se dignó dejarnos de la entrega.<sup>102</sup>

Por su parte, los alcaldes y regidores del pueblo de Guaibacoa alegaban tener derechos sobre esas tierras del sur o, en caso contrario, el derecho que correspondía a:

[...] los Yndios Olandeses de Uruba fundados, y dotados por el Presbitero Don Pedro Sangronis en el Territorio del Carrizal, y sus inmediaciones con montes solamente de criar, y sobre el mar para la pesca de cuyo ejercicio sirven, han intentado en el día despojar los suplicantes de las montañas de Barigua comprendida dentro de la legua que su magestad señala, y de que están los exponentes en posesión pretextando su ilícita invasión, o alguna tolerancia, a cuyo efecto han obtenido (según la vos que corre) una Real Provisión para que se les entreguen dichas montañas. Los suplicantes amantes a la paz se exfuersan en ocuparse tranquilos en sus labransas para atender a sus

<sup>99</sup> *Ibidem*, f. 13-14.

<sup>100</sup> Guevara, José M., *La Geografía regional... op. cit.*

<sup>101</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*, N° 102, f. 13-14.

<sup>102</sup> *Ibidem*.

familias, y acreditar en el público su buena conducta sin mezclarse en injustas pretensiones; pero les es doloroso consentir disminución, ni perjuicio en el terreno que les compete, por lo que estimando conseguido el referido rescripto con los vicios de obrecion, y subrecion agenos de llevarse a la execucion. Suplican se digne usted suspenderla dandose vista de ella para exforsar el derecho que asiste a nuestro Pueblo, y del falso procedimiento con que los del Carrizal han soprehendo [sic] el tribunal a su intento.<sup>103</sup>

Como medida de reconocimiento, el comisionado Don Nicolás Coronado realiza una nueva mensura en 1805, lo que agudiza la problemática al impedir el disfrute de las aguas de la quebrada de Caruca por haber colocado el lindero al lado de barlovento. Ante estas razones, el Cabildo y Regimiento de Naturales del Pueblo de El Carrizal expuso que hallándose:

[...] cerca de un siglo de pacifica posesion de las tierras pertenecientes a nuestro pueblo por donación que de ellas nos hicieran los señores Don Juan y Don Pedro de la Colina teniendo por linderos hacia el oriente la cumbre de Taratara, al poniente la quebrada de Caruca, al sud la loma de la cerranía, y al norte el mar, se ha practicado ahora por Don Nicolas Coronado una nueva mensura por orden de vuestra merced en que nos ha perjudicado visiblemente quitandonos todas las tierras que poseiamos hacia el sud en la cerranía.<sup>104</sup>

Al concluir el juicio se determina que la comunidad de Guaibacoa había actuado con malicia para verse favorecida por los terrenos que le otorgaron al sur de sus tierras, obviando:

[...] que este terreno quedó en comunidad a beneficio de los dos pueblos por convenio celebrado entre ellos mismos el año de noventa y uno autorizado por Don Pedro Ygnacio Rocillo que era Teniente de esta ciudad en aquel tiempo [y] aprobado por la Real Audiencia del Distrito.<sup>105</sup>

El señor comandante político y militar en Coro firmó el decreto en febrero de 1806 disponiendo que ambas comunidades debían continuar disfrutando en comunión del total de las tierras, ya que “ni una, ni otra tiene la reducción completa encargándoles la buena armonía, que antes han llevado”<sup>106</sup>. Tal medida no fue aceptada por los vecinos de Guaibacoa. Pasado dos años, el 19 de junio de 1808, el alcalde de primera elección Sebastián de Quero y el regidor de primer voto Juan Fermín de Ramos manifestaron al señor comandante general político y militar que tras haber sido guiados por el cura de la comunidad obedecerían la sentencia del tribunal, lo que les llevó a “convocar al Cabildo del Carrizal para trazar la pacificación”<sup>107</sup>.

Del encuentro entre ambas comunidades, dado el 22 de junio de 1808, se genera un acuerdo judicial concerniente a la transacción por sus tierras intermedias, considerando justo dividir a

<sup>103</sup> *Ibidem.*

<sup>104</sup> *Ibidem.*

<sup>105</sup> *Ibidem.*

<sup>106</sup> *Ibidem.*

<sup>107</sup> *Ibidem.*



partes iguales, como beneficio común, el producto que por arrendamiento de las tierras del sur ingresara, a cuyo fin "cada Cabildo debía llevar una lista y depositar lo recaudado en la persona que nombrara el Tribunal, quien entregaría la parte correspondiente a cada comunidad"<sup>108</sup>.

En contraposición al acuerdo alcanzado por ambas comunidades, las relaciones siguieron fracturadas, lo que produjo revuelo y tensión en la organización y funcionamiento de la comunidad ampliada, que suele darse "por confusión de límites jurisdiccionales, de poderes gubernamentales desiguales y de políticas administrativas en conflicto dentro de lo que en otros aspectos es una sola unidad funcionalmente integrada"<sup>109</sup>.

Finalmente, las comunidades de El Carrizal-Guaibacoa pondrán fin al modo indiviso de posesión de las tierras. Ante tal situación, por decisión judicial emanada en 1812, El Carrizal queda separado de Guaibacoa, fijando entre ambos pueblos un nuevo lindero marcado por "una pica que se ha de abrir en línea recta desde la Plaza de Guaibacoa hasta el lindero Oeste, para que acredite que los indios de El Carrizal sólo tienen derecho desde su pueblo hasta dicha pica"<sup>110</sup>.

La tesis de Amos Hawley en su *Ecología Humana* guarda relación a los hechos sucedidos entre las comunidades de El Carrizal y Guaibacoa: la fricción impulsó la división de las tierras y el apoyo de las autoridades políticas consintió la partición territorial, otorgándole a cada unidad geográfica un nuevo orden vecinal<sup>111</sup>. En lo que respecta a Taratara se conservaría el topónimo, pero solo para identificar la parcialidad que fue consolidándose al nororiente de sus costas. Se pierde así el dominio identitario para la totalidad del territorio, que en la dinámica espacial la representaría El Carrizal por ser la sede eclesiástica del Curato.

---

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Hawley, Amos H., *Ecología Humana*, Madrid, Tecnos, 1975.

<sup>110</sup> AHEF, Litigio de tierras, Colonia. *Tomodore*. N° 102, f. 13-14.

<sup>111</sup> Hawley, Amos H., *Ecología... op. cit.*